

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y BRUKER ESPAÑOLA

Madrid, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Rector, D. Alejandro Tiana Ferrer, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Y, de otra, el Sr. Victoriano García Pidal como Director General de Bruker Española S.A., con domicilio en C/ Marie Curie 5, Parque Empresarial Rivas Futura, Edificio Alfa, 28521 Rivas Vaciamadrid y con C.I.F. ES. A-28315539

Se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para este acto y

MANIFIESTAN

I. Que la UNED es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que lleva a cabo actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos de nuestro país a fin de contribuir a la modernización del sistema productivo.

II. Que Bruker Española, S.A. es una empresa destinada a la investigación, la fabricación y la comercialización de instrumentación científica.

III. Que la Empresa está interesada en la colaboración con la Profesora Rosa M^a Claramunt Vallespí y el equipo investigador constituido por las Doctoras Pilar Cabildo Miranda, Pilar Cornago Ramírez, Concepción López García, María Dolores Santa María Gutiérrez, Dionisia Sanz del Castillo, María Angeles Farrán Morales, María Angeles García Fernández, Marta Pérez Torralba y becarias/os o técnicas/os, del Dpto. de Química Orgánica y Bio-Orgánica de la Facultad de Ciencias de la UNED, para y por ello, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Empresa y la UNED, a través del equipo de investigación formado por las Doctoras Rosa M^a Claramunt Vallespí, Pilar Cabildo Miranda, Pilar Cornago Ramírez, Concepción López García, María Dolores Santa María Gutiérrez, Dionisia Sanz del Castillo, María Angeles Farrán Morales, María Angeles García Fernández, Marta Pérez Torralba y becarias/os o técnicas/os del Dpto. de Química Orgánica y Bio-Orgánica de la Facultad de Ciencias, conciertan la siguiente colaboración:

- Asesoramiento técnico
- Análisis, realización y puesta a punto de experimentos, conferencias, demostraciones, seminarios, etc.)

Las colaboraciones se irán concretando en sus correspondientes acuerdos específicos.

SEGUNDA.- El responsable de la colaboración en que consiste el presente convenio, por parte de la UNED, será la Dra. Rosa M^a Claramunt Vallespí, catedrática de universidad.

TERCERA.- Colaboración tecnológica en RMN

La UNED ha puesto en marcha un plan de actualización de sus Espectrómetros de RMN en disolución y sólidos, que contempla la modernización de los equipos existentes y la adquisición de determinados módulos o elementos que permitirán la realización de nuevos experimentos relacionados con los avances tecnológicos en RMN, para dar respuesta a las nuevas necesidades de los usuarios para enfrentarse al futuro marco de I+D+I.

La Empresa se compromete a colaborar en la implantación del plan de actualización aportando lo siguiente:

1.-) La Empresa prestará todo su apoyo documental e informativo al responsable del proyecto, con especial énfasis en la función docente e investigadora de la Universidad.

La Empresa realizará actualizaciones de los programas de RMN, NMR-SUITE, en entorno WINDOWS, no incluyendo la posible actualización de hardware necesaria en caso de que fuera recomendable para correr nuevas versiones del software RMN en una estación de trabajo en Windows.

2.-) La Empresa aportará al Servicio de RMN, además de lo establecido en el punto CUARTO, lo siguiente:

- Cesión de uso de determinados equipos y/o accesorios que el equipo investigador precise durante los dos años de duración del convenio, previo acuerdo de las partes en su correspondiente acuerdo específico.

Si durante los dos años del convenio la UNED estuviera interesada en la adquisición de dicho material, podrá exigir que se mantengan vigentes los precios de valoración indicados en el acuerdo específico, y en caso de no ser de su interés, el material será devuelto a la empresa. Los costes que pudieran surgir por el desmontaje y transporte de los equipos a las dependencias de la Empresa, serán a cargo de los fondos del Departamento de Química Orgánica y Bio-Orgánica o de los fondos de los proyectos que en ese momento tenga el equipo de investigación.

La Empresa mantendrá la plena propiedad sobre los equipos cedidos de uso durante el periodo de vigencia del convenio, mientras no sean adquiridos de pleno derecho por la UNED.

El equipo de investigación se compromete al uso correcto y custodia de los equipos cedidos de uso mientras permanezcan en las instalaciones de la UNED en Paseo de Senda del Rey 9 en 28040 Madrid.

3.-) Condiciones especiales en servicio técnico y mantenimiento de aparatos: Se aplicará un descuento de 10% en el precio de las piezas de repuesto de los aparatos de RMN, y correrán a cargo del Departamento de Química Orgánica y Bio-Orgánica o de los fondos de los proyectos que en ese momento tenga el equipo de investigación.

4.-) La Empresa ofrecerá un descuento mínimo del 20%, respecto a la lista Europea en Euros, sobre los productos de RMN adicionales al plan que compre la UNED, excepto los consumibles.

5.-) La Empresa traspasará la propiedad a la UNED de cualquiera de los equipos cedidos de uso en el mismo momento que se ejecute su adquisición formal por parte de la UNED, independientemente de que tal adquisición se produjera por un elemento individual o por un conjunto de elementos.

CUARTA.- La UNED, a través del equipo de investigación arriba mencionado, se compromete a:

1.- Organizar los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a buen termino los trabajos en que consista la colaboración.

2.- La dirección, coordinación y control del equipo de trabajo.

QUINTA.- Como contraprestación por la realización del presente convenio, BRUKER ESPAÑOLA se compromete a abonar a la UNED los importes que se correspondan a las actividades realizadas y que serán fijados mediante acuerdo específico que se elaborará posteriormente.

El pago de tales servicios podrá efectuarse, según convengan las partes en el correspondiente acuerdo específico, bien en metálico bien en especie con la cesión de la propiedad de cualquiera de los equipos objeto de la cesión de uso relacionados en la cláusula tercera.

SEXTA.- La presente colaboración, se establece por un periodo de 2 años a partir de la firma del convenio, con posibilidad de prórrogas, previo acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- Las actividades desarrolladas por el equipo investigador bajo la dirección de la Dra. Rosa M^a Claramunt Vallespí del Dpto. de Química Orgánica y Bio-Orgánica, objeto de este convenio, se realizarán, en principio, en todo el territorio español, previo acuerdo entre las partes en las fechas y lugar de actuación.

OCTAVA.- La UNED se compromete a mantener en estricto secreto las informaciones que en cada momento reciba de la Empresa. No deberá divulgar información concerniente a los asuntos, negocios, finanzas, contactos comerciales, usuarios y otras materias relacionadas, como por ejemplo nuevos desarrollos tecnológicos, con BRUKER, sin la expresa autorización escrita de la misma, debiendo poner los medios necesarios para evitar la publicidad de tales conocimientos o información.

NOVENA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, aunque su validez por expreso acuerdo de las partes nunca será inferior a 1 año desde su firma. Su denuncia con anterioridad a los 2 años establecidos de duración, libera a las partes de las obligaciones aquí aceptadas.

DÉCIMA.- Las partes que intervienen acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, se resolverán en primera instancia mediante el arbitraje. Los árbitros serán dos designados uno por cada una de las partes, cuya resolución no podrá exceder los límites de los pactos aquí concertados.

Y como muestra de conformidad y aceptación, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha más arriba indicados.

POR LA UNED,

POR BRUKER ESPAÑA, S.A.,

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. Victoriano García Pidal